

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 ✉ muneltio@eltio.gob.ar 🌐 www.eltio.gob.ar

EL TÍO
Caminos al progreso



El Tío, 02 de octubre de 2025.

ORDENANZA N° 593 / 2025

“AUMENTO SALARIAL AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y AUTORIDADES SUPERIORES – OCTUBRE/NOVIEMBRE 2025”.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual propone un incremento salarial no remunerativo, ni bonificable para los Agentes de la Planta de Personal Permanente y Autoridades Superiores de la Administración Municipal, a otorgarse en los meses de octubre y noviembre del año en curso.

Y CONSIDERANDO:

Que es decisión de la Sra. Intendente Municipal otorgar un aumento salarial remunerativo del cinco por ciento (5%) sobre las Escalas de Haberes Básicos de los Agentes de la Planta de Personal Permanente y de las Autoridades Superiores de la Administración Municipal, vigentes al mes de septiembre de 2025, a partir del mes de octubre de 2025; y un incremento de carácter no remunerativo ni bonificable del cinco por ciento (5%) sobre las Escalas de Haberes Básicos de los Agentes de la Planta de Personal Permanente y de las Autoridades Superiores de la Administración Municipal, vigentes al mes de octubre de 2025, y a partir de noviembre de 2025, todo conforme al detalle de la planilla que se adjunta de manera anexa a la presente Ordenanza.

Que siendo propósito de la actual administración municipal continuar con la paulatina recomposición de las remuneraciones que perciben los empleados dependientes de la misma, en la medida que las disponibilidades financieras del municipio lo permitan, éste Concejo deliberante estima justo, oportuno y razonable conceder el incremento salarial propuesto por el Ejecutivo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL TÍO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

“AUMENTO SALARIAL AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y AUTORIDADES SUPERIORES – OCTUBRE/NOVIEMBRE 2025”.

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los Agentes de la Planta de Personal Permanente y Autoridades Superiores de la

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
(03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

ELTÍO
Camino al progreso



Administración Municipal un incremento salarial de carácter no remunerativo, ni bonificable del cinco por ciento (5%) sobre las Escalas de Haberes Básicos de los Agentes de la Planta de Personal Permanente y de las Autoridades Superiores de la Administración Municipal, vigentes al 30 de septiembre de 2025, a partir del 01 de octubre de 2025; y un incremento salarial de carácter no remunerativo, ni bonificable del cinco por ciento (5%) sobre las Escalas de Haberes Básicos de los Agentes de la Planta de Personal Permanente y de las Autoridades Superiores de la Administración Municipal, vigentes al 31 de octubre de 2025, a partir del 01 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE al básico de los haberes de los Agentes de la Planta de Personal Permanente y Autoridades Superiores de la Administración Municipal el incremento salarial de pesos sesenta mil (\$60.000.-) otorgado en el mes de septiembre de 2024, con carácter no remunerativo ni bonificable, incorporándose la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-) al básico correspondiente al mes de octubre y de pesos treinta mil (\$30.000.-) al básico correspondiente al mes de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBENSE los montos consignados en la Planilla incorporada como Anexo I, debiendo considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que la mayor erogación que demande la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se imputarán a las Partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente para el año 2025, autorizando expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, en Sesión Ordinaria del día 02 de octubre de 2025.

Claudia Alejandra CARBAJO
Vicepresidente 1° H.C.D

Hugo Alberto BARBI
Presidente H.C.D

Mariela CATURELLI
Secretaria H.C.D.

Departamento Ejecutivo Municipal
Ordenanza promulgada por Decreto N° 214 de fecha 03/10/25
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de El Tío y cúmplase.

Municipalidad de El Tío

Av. Independencia 470 - C.P. 2432 - Dpto. San Justo - Córdoba
 (03576) 491015 munieltio@eltio.gob.ar www.eltio.gob.ar

ELTÍO
 Camino al progreso



PLANILLA ANEXA – ORDENANZA N°593/2025. ESCALA DE HABERES BÁSICOS OCTUBRE/NOVIEMBRE 2025.

AUTORIDADES SUPERIORES	HABERES BÁSICOS OCTUBRE 2025	AUMENTO NO REM. OCTUBRE 2025 (5%)	HABERES BÁSICOS NOVIEMBRE 2025	AUMENTO NO REM. NOVIEMBRE 2025 (5%)
INTENDENTE	\$ 1.171.127,77.-	\$ 58.556,39.-	\$ 1.201.127,77.-	\$ 60.056,39.-
SECRETARIOS	\$ 882.807,97.-	\$ 44.140,40.-	\$ 912.807,97.-	\$ 45.640,40.-

CATEGORÍAS	HABERES BÁSICOS OCTUBRE 2025	AUMENTO NO REM. OCTUBRE 2025 (5%)	HABERES BÁSICOS NOVIEMBRE 2025	AUMENTO NO REM. NOVIEMBRE 2025 (5%)
24	\$ 574.308,82.-	\$ 28.715,44.-	\$ 604.308,82.-	\$ 30.215,44.-
23	\$ 558.798,58.-	\$ 27.939,93.-	\$ 588.798,58.-	\$ 29.439,93.-
22	\$ 550.023,54.-	\$ 27.501,18.-	\$ 580.023,54.-	\$ 29.001,18.-
21	\$ 543.701,92.-	\$ 27.185,10.-	\$ 573.701,92.-	\$ 28.685,10.-
20	\$ 537.489,98.-	\$ 26.874,50.-	\$ 567.489,98.-	\$ 28.374,50.-
19	\$ 532.864,19.-	\$ 26.643,21.-	\$ 562.864,19.-	\$ 28.143,21.-
18	\$ 528.782,28.-	\$ 26.439,11.-	\$ 558.782,28.-	\$ 27.939,11.-
17	\$ 525.840,63.-	\$ 26.292,03.-	\$ 555.840,63.-	\$ 27.792,03.-
16	\$ 524.157,02.-	\$ 26.207,85.-	\$ 554.157,02.-	\$ 27.707,85.-
15	\$ 521.680,37.-	\$ 26.084,02.-	\$ 551.680,37.-	\$ 27.584,02.-
14	\$ 519.693,19.-	\$ 25.984,66.-	\$ 549.693,19.-	\$ 27.484,66.-
13	\$ 517.246,86.-	\$ 25.862,34.-	\$ 547.246,86.-	\$ 27.362,34.-
12	\$ 515.377,86.-	\$ 25.768,89.-	\$ 545.377,86.-	\$ 27.268,89.-
11	\$ 498.903,53.-	\$ 24.945,18.-	\$ 528.903,53.-	\$ 26.445,18.-
10	\$ 495.339,96.-	\$ 24.767,00.-	\$ 525.339,96.-	\$ 26.267,00.-
9	\$ 493.267,20.-	\$ 24.663,36.-	\$ 523.267,20.-	\$ 26.163,36.-
8	\$ 490.791,40.-	\$ 24.539,57.-	\$ 520.791,40.-	\$ 26.039,57.-
7	\$ 488.234,27.-	\$ 24.411,71.-	\$ 518.234,27.-	\$ 25.911,71.-
6	\$ 485.346,23.-	\$ 24.267,31.-	\$ 515.346,23.-	\$ 25.767,31.-
5	\$ 483.311,02.-	\$ 24.165,55.-	\$ 513.311,02.-	\$ 25.665,55.-
4	\$ 481.908,67.-	\$ 24.095,43.-	\$ 511.908,67.-	\$ 25.595,43.-
3	\$ 481.083,71.-	\$ 24.054,19.-	\$ 511.083,71.-	\$ 25.554,19.-
2	\$ 480.451,71.-	\$ 24.022,59.-	\$ 510.451,71.-	\$ 25.522,59.-
1	\$ 479.516,61.-	\$ 23.975,83.-	\$ 509.516,61.-	\$ 25.475,83.-